



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 53/2012, iniciada en contra del Licenciado Job López Maldonado, en su carácter de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal, motivo del oficio número CJ/2134/2012; emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, derivado del Acta circunstanciada levantada el diecinueve de abril del dos mil doce por el M. en D. Rubén Alberto Basurto Ramírez, Administrador de Sala de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y de Juicio Oral del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; **CONSIDERANDO:**
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 109 párrafo primero, fracción III y 113 de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX, 141 y 145 de la Constitución Local, 113, 117 fracciones IX, XIII y XXV, 193 inciso) D in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la judicatura del Estado, 1, 2, 3 y 27 fracción 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos; **SEGUNDO...**; **TERCERO...** **RESUELVE:**
PRIMERO.- Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta. **SEGUNDO.-** Se declara la *inexistencia de responsabilidad administrativa en favor del Licenciado Job López Maldonado, en su carácter de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal, por las razones expuestas en la presente resolución ...* **CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** y publíquese un extracto de la misma en el Boletín Judicial del Estado de Morelos una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido. [...] **Doy fe.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA
SEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

